
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
 HECTOR ROGELIO ESPINOZA HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente laboral 380/E/2007, se promovió juicio de amparo directo por Carlos Hugo López Álvarez y otros, en contra del laudo dictado el veintinueve de abril de dos mil once, por la Segunda Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 610/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de mayo de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Yolanda Díaz Santiago
 Rúbrica.

(R.- 367869)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Quinto de Distrito en el Estado Puebla, Pue.
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil 39/2011 promovido por Víctor Manuel Carral Cortés, endosatario en procuración de Fundación Tamariz Oropeza, en contra de Mari Carmen Pelaéz Torres, se anuncia remate respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Ocho Norte, número dos mil doscientos dos, colonia Buenos Aires, ciudad de Puebla, Puebla, valuado en quinientos ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional (\$580,000.00 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando autos a disposición de interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciendo el término un minuto antes de las trece horas con treinta y tres minutos del dieciocho de junio de dos mil trece, previa toma de lista de postores.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos
 Rúbrica.

(R.- 368094)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 260/2013-II, promovido por Irving Zepeda Galicia, contra actos del Juez Trigésimo Octavo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado José Guadalupe Martínez Almanza, y se le concede un término de treinta días contado a

partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 México, D.F., a 6 de mayo de 2013.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco
 Rúbrica.

(R.- 367551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
 EDICTO

FERNANDO REYES VICTORIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 847/2012-I, del índice de este juzgado, promovido por EVER LEIVA PEREZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional.

Atentamente
 Coahuila de Zaragoza, Ver., a 23 de abril de 2013.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
 Rúbrica.

(R.- 367115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz
 EDICTO

PETRA LARA MEJIA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 855/2012-v, del índice de este juzgado, promovido por GREGORIO GARCIA BAUTISTA, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional.

Atentamente
 Coahuila de Zaragoza, Ver., a 24 de abril de 2013.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
 Rúbrica.

(R.- 367213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
 EDICTO

En el juicio de amparo número II-31/2013-2, promovido por CHRISTIAN FRANCISCO MALPICA GONZALEZ, a través de su defensor particular, contra actos de la 1. Jueza Sexto de Distrito en el Estado, en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JESUS MARTIN ROJAS PONCE, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 12 de abril de 2013.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Guillermo del Castillo Vélez
Rúbrica.

(R.- 367357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1412/2012-II promovido por Pablo Cerón Pérez, contra el auto de formal prisión dictado en la causa penal 373/2012 por el Juez Quinto de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Jorge Luis Leyva Santiago, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 12 de abril de 2013.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Norma Vera Ortega
Rúbrica.

(R.- 367376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: JOSE OSWALDO ARMENTA NAVA.
(Tercero perjudicado)

En acuerdo de veinte de marzo dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 1072/2012-II, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso Vidal Juárez Gutiérrez, contra actos del Director General Jurídico Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otra y otra autoridad, consistente el acto reclamado en: "...se autoriza el no ejercicio de la acción penal por anticipada del ilícito de delito cometidos en la administración de justicia...notificado el día siete de junio de 2012...". Se señaló como parte tercera perjudicada a José Oswaldo Armenta Nava, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a la tercera perjudicada José Oswaldo Armenta Nava, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", misma deberá presentarse en el término de treinta días

contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de mayo de 2013.

El Actuario Judicial

Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca

Rúbrica.

(R.- 366129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amparo Principal 1101/2012
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA
IRMA GONZALEZ LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo 1101/2012, promovido por Ambrosio Martínez Flores y coagraviados, en contra del Juez Cuarto del Ramo Penal en esta ciudad y otras autoridades, a quienes entre otros actos se les reclama el auto de formal prisión de veinticinco de octubre de dos mil doce, por el delito de secuestro agravado; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes de la demanda respectiva.

Durango, Dgo., a 7 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Manuel Sarmiento Vázquez

Rúbrica.

(R.- 367465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1343/2012-III
EDICTO

QUEJOSOS: MELCHOR CRISOSTOMO RAMIREZ O MELCHOR RAMIREZ CRISOSTOMO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: JUEZ DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD.
TERCERA PERJUDICADA: LORENA ROMERO SANTAMARIA.

En el juicio de amparo 1343/2012, promovido por Melchor Crisóstomo Ramírez o Melchor Ramírez Crisóstomo, contra actos del Juez de lo Penal de Primera Instancia, residente en Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, de las que reclama el Auto de Formal Prisión, dictado dentro del proceso 128/2011. Se manda a emplazar a la tercera perjudicada en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de mayo de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 367646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo Laboral 1169/2012

Quejoso: Telésforo Flores Hernández.

Terceros perjudicados: Concretos Apasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Teniente Robles por sí y como responsable de la fuente de trabajo ubicada en Avenida del Nogal, número 126 del fraccionamiento Valle Hermoso en esta ciudad y Armando Teniente Robles.

Se hace de su conocimiento que Telésforo Flores Hernández, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diecinueve de abril de dos mil doce en el juicio laboral 882/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Armando Teniente Robles, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 367648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: ANGEL RODRIGUEZ CORTES.

En el juicio de amparo 938/2012-V, promovido por FERNANDO MORAYTA LLANO Y ROBERTO GONZALEZ ROMERO, EN SU CARACTER DE ALBACEAS MANCOMUNADOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS PEDRO PABLO ROMO DE LA PEÑA Y JESUS IGNACIO MARTINEZ GALLEGOS, APODERADO DE JOSE GUILLERMO ROMO DE LA PEÑA, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quienes reclama, esencialmente, el acta de notificación de fecha once de mayo de dos mil diez y otros, dentro del expediente 1331/2002, del índice del A quo responsable; lo que consideran una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante, apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 10 de mayo de 2013.

El Secretario

Lic. Raúl Gómez Borbolla

Rúbrica.

(R.- 367654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Antonio Hernández Salazar, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de agosto de dos mil doce, dentro del toca penal 2112/2012, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 286/2013-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de la razón actuarial de doce de diciembre de dos mil doce, signada por la actuario adscrita al Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, se advierte la imposibilidad de emplazar a la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 5 de abril de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Gaván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 367218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número 1005/2012, promovido por Kakogui Cota Alicia Guadalupe, González Sandez Martín, Monte Verde Alpañez Alfonso, Osuna José Guadalupe, Pettit Espinoza Gerardo Rafael, Cohen Tapia Manuel de Jesús, Rodríguez Núñez Juan Manuel, Chalma Romero Bonifacio, Gutiérrez Meza Gabriel, Gutiérrez Meza Luis Rey, Curvas Mata Octavio, Bautista Feliciano, y Olachea Olachea Víctor Hugo, contra actos de la Junta Especial número Cincuenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, de esta ciudad, reclaman dilación procesal en el juicio laboral I-273/2005, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Dilomach Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 15 de marzo de 2013.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Claudia Cecilia Hiraes Flores

Rúbrica.

(R.- 367872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo 669/2012, promovido por Guillermo Luis Gerardo Martínez Muñoz en representación de David Adonay Agúndez Verdugo en representación de Iram Preciado Espinoza, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, y otra autoridad; reclama la ilegal resolución constitucional pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en San José Del Cabo, Baja California Sur, y otra autoridad, dentro de los autos del proceso penal número 08/2012, dictada el veinticinco de enero de dos mil doce; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada María de los Angeles Quintero Ortega, por edictos, para que comparezca en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 30 ley de amparo y 315 código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 23 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

Lic. Marco Antonio Ramírez de la Torre

Rúbrica.

(R.- 367877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán
Culiacán, Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS: JESUS FRANCISCO BERNAL GANCEDA Y JESUS MANUEL CAMACHO AGUILAR: Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 117/2012, promovido por José Manuel Juanqui Mireles, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, como terceros interesados, emplazándoseles para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 9 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Carlos Marrufo Flores
Rúbrica.

(R.- 367864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

C. CONSORCIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO GUILLERMO MUÑOZ BUSTOS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se llamara al juicio de amparo directo laboral 1129/2012, que promovió Víctor Tapia Robles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurren por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros perjudicados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 15 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 368071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO INTERESADA: RAMONA AIDE CASTELO FELIX.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Armando López Cendejas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de agosto de dos mil once, dentro del toca penal 2030/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de uno de marzo de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 232/2012-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a RAMONA AIDE CASTELO FELIX, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero interesada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de RAMONA AIDE CASTELO FELIX, por medio de edictos, en

términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 5 de abril de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Gaván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 367222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Luis Gilberto Mancilla Leos, por este conducto se le comunica que Sandra Lorena Foglia Salazar, promovió demanda de amparo, en contra de la omisión y negativa por parte de la responsable Presidente de la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, de sacar a remate el bien inmueble, registrándose la misma bajo el número 285/2013-VI; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 368078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 514/2011-iv, promovido por Juan Arista Fidel, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, residente en Tlapa de Comonfort, Guerrero y otras autoridades, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, Centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, once de abril de dos mil trece.

Se hace del conocimiento de Macario Ramírez Reyes, que le resulta el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo abrogada, dentro del juicio de amparo indirecto número 514/2011-iv, promovido por Juan Arista Fidel, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, residente en Tlapa de Comonfort, Guerrero y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de abril de dos mil trece, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de abril de 2013.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Erika Retama Legorreta

Rúbrica.

(R.- 368115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 173/2012-III-C, promovido por Patricio Cruz González, defensor particular de Gerardo López Martínez, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado José Armando González Hernández, por desconocer domicilio de este último, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaría del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del plazo en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 9 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Martín Aurelio Rubio González
Rúbrica.

(R.- 368269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. ODIN MANUEL ENRIQUEZ DIAZ

En los autos del juicio de amparo 195/2013 promovido por JUAN FRANCISCO CEBALLOS CARRILLO, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Canatlán, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 8 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 368271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

BULMARO ESPINOZA ABRAJAN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 141/2013, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 141/2013, promovido por Casa Marzam, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Bulmaro Espinoza Abrajan, por auto de treinta de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al juicio de amparo 141/2013 por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista,

aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la sentencia interlocutoria de veinticinco de enero de dos mil trece dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 386/2009, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, promovido por Casa Marzam, sociedad anónima de capital variable, en contra de Bulmaro Espinoza Abrajan, por el que se aprobó el remate a favor de la quejosa.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Atentamente
México, D.F., a 30 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Miriam J. Miranda Vargas
Rúbrica.

(R.- 367577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. Noel Arenas Esparza.

En el juicio de amparo 663/2012, que promueve HASSAN OMAR ESCALERA LOZANO, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Guadalupe Victoria, Dgo., en la causa penal 40/2012; por este medio se determinó emplazarlo como tercero perjudicado (en su carácter de padre del menor Noel Arturo Arenas García); se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista. LAS TRES PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, Y DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.

Durango, Dgo., a 26 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Alejandra García García
Rúbrica.

(R.- 368279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Juicio de amparo: D.P. 146/2013-V Quejoso: FRANCISCO TORRES AMBROSIO. Tercera perjudicada: MAGDALENA LUJANO RODRIGUEZ: Se hace de su conocimiento que FRANCISCO TORRES AMBROSIO, por su propio derecho, promovió amparo directo, contra la resolución de diez de enero de dos mil ocho, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; y en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero perjudicada MAGDALENA LUJANO RODRIGUEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 368446)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 254/2013-IV

Quejoso: JOSE HUMBERTO DAZA ESCAMILLA, por su propio derecho.

Tercera perjudicada: MARTHA LETICIA TORRES GONZALEZ

Se hace de su conocimiento que JOSE HUMBERTO DAZA ESCAMILLA, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de dieciocho de octubre de dos mil once, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada MARTHA LETICIA TORRES GONZALEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a dicha persona, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado del Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 368450)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGNA CAPITAL MULTIPLE S.A. DE C.V. SOFOM ENR EN CONTRA DE GARCIA BASILIO CANDIDO expediente 1611/2011, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, ORDENO POR AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE [...] SEÑALO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los derechos fiduciarios de uso y aprovechamiento sobre la bodega I-133 Fracción "F" de la Central de Abastos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO en preparación del mismo anúnciense por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, servirá de base de este remate la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS precio de avalúo y ser postura legal la que cubra el cien por ciento, se previene a los postores para que exhiban billete de deposito por el equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitido [...] Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Ofelia Calleja Montes de Oca ante su secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE [...] DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EDICTOS que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Miguel A. Tiburcio Toral

Rúbrica.

(R.- 368481)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Octava Sala Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO

AI C. GLORIA SAN JUANA CISNEROS DE LEON

En fecha 16 dieciséis de noviembre del 2012 dos mil doce, se recepcionó por esta Octava Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías interpuesta por SAN JUANITA MARTINEZ GAMEZ en su carácter de albacea provisional a bienes de MARGARITO MARTINEZ URIBE, en contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por esta sala en fecha 05 cinco de noviembre del 2012 dos mil doce, dentro del toca de apelación definitiva 294/2012, deducido del expediente judicial 50/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por GLORIA SAN JUANA CISNEROS DE LEON en contra de HORTENSIA QUIROZ CASTRO, MIRTHA VILLARREAL, OLGA VILLARREAL Y MARGARITO MARTINEZ URIBE en la que se le señala como tercero perjudicado y mediante proveído de fecha 15 quince de abril del 2013 dos mil trece, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo; ordenando además que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición del Tercero Perjudicado, en la Secretaría de Sala de apelación de referencia, por el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de abril del 2013 dos mil trece.- Doy fe.-

C. Secretario adscrita a la Octava Sala Civil del H. Tribunal
Superior de Justicia en el Estado
Lic. María Monserrat Thoriz González
Rúbrica.

(R.- 367629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

ALTAGRACIA MORELOS GUTIERREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Altagracia Morelos Gutiérrez, dentro del juicio de amparo 253/2013, promovido por Epifanio Frausto Filorio, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, en cuya demanda de garantías se señala:

4.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de junio de 2012, dictada en el toca 169/2012.

6.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 13 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 368719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

GERARDO ALBARRAN RODRIGUEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: Gerardo Albarrán Rodríguez, dentro del juicio de amparo 278/2013, promovido por José Antonio Hernández González, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de octubre de 2012, dictada en el toca 291/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 16 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 368736)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EN EL PROCESO PENAL S/N, REGISTRO 2/78, EN ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LA PARTE QUE INTERESA DICE: SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN RELOJ MARCA STEELCO MISMO QUE SE ENCUENTRA DESPRENDIDO DEL EXTENSIBLE; UN RELOJ MARCA CITIZEN CON EXTENSIBLES AL PARECER PIEL COLOR NEGRO; TRES ARGOLLAS AL PARECER DE ORO; UN ANILLO DE METAL; ASI COMO DE DOS RELOJES MARCA "ORIENT CALENDOGRAFO" A PERSONA O PERSONAS QUIEN ACREDITEN SU PROPIEDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER A RECLAMARLOS EN EL PLAZO DE TRES MESES, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON RELACION AL 24 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Culiacán, Sin., a 22 de marzo de 2013.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa
Luis Miguel Bojórquez Encinas
 Rúbrica.

(R.- 368740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
 A QUIEN CORRESPONDA:
 Rodrigo Borja García

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 84/2013, promovido por Antonio Díaz Bahena, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente lo represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 17 de mayo de 2013.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Sergio Fernández Ferro
 Rúbrica.

(R.- 368817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 228/2012, promovido por Gabriel Castillo Ramírez y Sabina Flores Estrada, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, consistente en la resolución dictada el nueve de noviembre de dos mil doce, en el toca de apelación 182/2012, se dictó un acuerdo el veinte de marzo de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Nacim Francisco Javier Fadl Fortoul, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la

instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 367638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León. Citación

Silvestre Santos Hernández (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 109/2010, instruido a Edgar Javier González Calderón, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, el dieciséis de mayo de dos mil trece, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, para el careo procesal entre éste con Edgar Javier González Calderón, ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, sito en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 16 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Sara Verónica Siller Morquecho

Rúbrica.

(R.- 368831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 890/2012-I, promovido por Roberto Pinto Calderón. Quejoso: Roberto Pinto Calderón. Tercera perjudicada: María Dolores Mendoza Bravo. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, ambas del Distrito Federal y otras. Actos reclamados: Resolución de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 1032/2012, acuerdos de quince de mayo y agosto de dos mil doce, expedición, promulgación y publicación del Código Federal de Procedimientos Civiles, particularmente los artículos 73, fracción IV, así como del Código Civil para el Distrito Federal, concretamente el artículo 267, fracción. Se encuentran señaladas las once horas del veintidós de mayo de dos mil trece, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de la tercera perjudicada María Dolores Mendoza Bravo, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 368834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 152/2013-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número D.C. 152/2013-IV, promovido por Korea Export Insurance Corporation, a través de su apoderada Tommy Jung, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de once de diciembre de dos mil doce, dictada en el toca 836/2010/1, derivado del expediente 18/2010, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de seis de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Pablo Carro Zempoalteca, haciéndole saber que se puede apersonar, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 367655)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: COMERCIAL SANDOVAL, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA FAGASA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 354/2009/1, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Multiple Grupo Financiero Banorte su Cesionaria Sociedad Corporativa para la Resolución de Activos y Propiedad S. de R.L. de C.V. hoy sus Cesionarios Rodolfo Jaimes Muciño y Edgar Canizalez Collado contra Comercial Sandoval S.A. de C.V. e Inmobiliaria Fagasa S.A. de C.V. y Otros, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a las terceras perjudicadas Comercial Sandoval, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Fagasa, S.A. de C.V., se hace saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Rodolfo Jaimes Muciño, contra la sentencia dictada por esta Sala el cinco de febrero de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 367774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: CESAR PEÑALOZA "N"
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 711/2012-III-B, promovido por PABLO BARRERA VAZQUEZ, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la omisión de la responsable para resolver sobre la admisión o desecamiento de las pruebas ofrecidas por ambas partes en el juicio laboral 01/3239/11; por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado César Peñaloza "N"; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe al tercero perjudicado, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 7 de mayo de 2013.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo
 Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón
 Rúbrica.

(R.- 367858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA
 DULCE FATIMA LARA GOMEZ, POR CONDUCTO DE
 MARIA ARELLANO GOMEZ, MADRE DE LA MENOR

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Dulce Fátima Lara Gómez, por conducto de María Arellano Gómez, madre de la menor, dentro del juicio de amparo 230/2013, promovido por José Alonso Martínez Ríos, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos reclamados:

A).- De la autoridad ordenadora: Se reclama la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 149/2011 en fecha 07 de julio de 2011 dos mil once, dictada por el C. Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- De la autoridad Ejecutora: Se reclama el cumplimiento y ejecución de la sentencia de primera instancia y del Juez de Ejecución se reclama el cumplimiento y ejecución de la sentencia de segunda instancia.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
 Rúbrica.

(R.- 367863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIO ALBERTO RAMIREZ MORALES Y FUENTE DE TRABAJO ANTES UBICADA EN LA CALLE MONTE ALBAN NUMERO 1562, COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, EN GUADALAJARA, JALISCO, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "CUTSEG" O "CUSTSEG" O "CUSTEG".

Mediante demanda de amparo presentada el día quince de octubre de dos mil doce, el actor Enrique Ibarra Aparicio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la resolución definitiva en forma de laudo..."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 101/2013, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 12 de abril de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 367860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

BERENICE RAMIREZ SOLORIO, PROGENITORA DE LA TERCERA PERJUDICADA MARIA CRISTEL RAMIREZ RAMIREZ.

En el juicio de amparo número II-653/2012-J, promovido por Juan Chávez López; de las autoridades que señaló como responsables: Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Apatzingán, Michoacán, y otras autoridades: La orden de aprehensión dictada en su contra y su ejecución.

Ahora, como a la menor María Cristel Ramírez le resulta el carácter de tercera perjudicada, y por desconocerse el domicilio actual de su progenitora, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 17 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 367865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

“QUIROZ GRAIN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR GERARDO QUIROZ CONTRERAS

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: “Quiroz Grain”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Gerardo Quiroz Contreras, dentro del juicio de amparo 226/2013, promovido por Arturo Quiroz Parra, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de Marzo de 2013, dictada en el toca 50/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 2 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 367870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 94/2013 penal, promovido por Alberto González Gamboa, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 898/2012, por auto de dos de mayo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a REBECA MARQUEZ BOZADA, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada Evelyn Angheli Márquez Bozada, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del siete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 2 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 367906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

“FERNANDA MEJIA DIEZ Y EFRAIN SALAZAR MORATO”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 813/2012, promovido por José Luis Herrera Gutiérrez, Francisco Lima Sánchez y Julio Montes de Oca Flores, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Núcleo de Población Ejidal Yautepec, Morelos, contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de mayo de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almáraz

Rúbrica.

(R.- 367878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JOSE ADALBERTO OSORIO SANCHEZ

TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.73/2013, PROMOVIDO POR FERNANDO MAYO MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN PLAYAS DE CATAZAJA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A JOSE ADALBERTO OSORIO SANCHEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...El auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal número 379/2011, radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá, Chiapas, en contra del suscrito por el delito de HOMICIDIO, previsto por el artículo 160, calificado por el diverso ordinal 170 fracciones III, VENTAJA, inciso b) y fracción IV, en relación al 163 y 173 correlacionados a los diversos 14, párrafos primero y segundo, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, 19, fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de MIGUEL ANGEL OSORIO MAYO, de hechos ocurridos en el ejido Bajadas Grandes del municipio de Palenque, Chiapas, perteneciente a este Distrito Judicial, por el cual ejerció acción penal el Fiscal del Ministerio Público y continuará el proceso...”

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Juan Manuel Morales González

Rúbrica.

(R.- 367904)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Se convoca postores.

Disposición Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, expediente 1054/2009, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Carlos Salas Suárez endosatario en procuración del señor Eduardo Carlos García Márquez, en contra de Martha Navarro Sánchez y/o Martha Elizabeth Navarro Sánchez, se ordena el remate en primera y pública almoneda, de la casa número veintidós, ubicada en calle Saturno, fraccionamiento "ESTRELLA", en la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan, San Martín Texmelucan, Puebla, inscrito bajo la partida número 991, fojas 125 frente, libro 1, tomo 139, de 15 de enero del 2007, con las medidas y colindancias: al norte, cinco metros, noventa centímetros, con propiedad privada; al sur, cinco metros noventa centímetros, con calle Saturno; al oriente, veintiún metros, quince centímetros, con casa veinte; al poniente, veintiún metros quince centímetros, con casa veinticuatro; citando postores legales para la venta, será postura legal las dos terceras partes del avalúo que rindió, el perito valuador del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en relación al avalúo catastral que se toma en consideración para el remate, siendo la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por lo que sirve de postura legal la cantidad de QUINIENTOS TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; se deben presentar posturas y pujas en los términos establecidos por la ley, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la que el secretario pasará personalmente lista de los postores presentados y declarara este tribunal, que va a procederse al remate, y ya no se admitirán nuevos postores.

Huejotzingo, Pue., a 15 de mayo de 2013.

Diligenciaria Par

Lic. Alba María Coeto Romano

Rúbrica.

(R.- 367963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados Alejandro Vielma Pérez y Jesús Hernández Godines, por este conducto se les comunica que José Cosme Hernández García, promovió demanda de amparo, en contra de la omisión de dictar el acuerdo relativo al auto de requerimiento de pago y embargo, por parte del Presidente de la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 573/2013-VI; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 368077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1561/2012-4 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rogelio Rodríguez Meneses, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Real de Medinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama el auto de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado dentro del juicio ordinario civil expediente 747/2012 del índice del Juez responsable. Por ello, se informa a la citada parte tercero perjudicada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 6 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 368276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: MARIA TERESA AYALA MENENDEZ y MARIA DE LOS ANGELES AYALA MENENDEZ. (TERCERA PERJUDICADA).

En proveído de catorce de mayo dos mil trece, dictados en los autos del juicio de amparo 1316/2012, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ROBERTO GARCIA AGUILAR, contra actos del DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA Y OTRAS, de lo que reclama el acto consistente en: "LA OMISION DE NOTIFICAR EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE AL RECURSO ADMINISTRATIVO REGISTRAL Y LA OMISION DE EMITIR LA RESOLUCION QUE LE CORRESPONDA HA DICHO RECURSO" Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el "Periódico la Jornada", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de mayo de 2013.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 368584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinte de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 134/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por ANA MARIA CONDE ESCAROS en representación de su hija menor RENATA NOVELO CONDE, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la resolución de dos de octubre de dos mil doce, en la cual se deja insubsistente la resolución dictada por la Juez de primera instancia, en la que se condenó al aquí tercero perjudicado a pagar mensualmente la cantidad de tres mil pesos moneda nacional por concepto de pensión alimenticia en favor de la menor RENATA NOVELO CONDE; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 20 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Diego Edilberto Escalante Sosa
Rúbrica.

(R.- 368716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

EMPRESA MARTINEZ TRANSPORTACIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.
TERCERO PERJUDICADO.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 213/2012, promovido por Jorge Gámez Lima, en contra de actos del Juez Noveno Penal, con residencia en León Guanajuato, y otras autoridades, se ha señalado a la empresa Martínez Transportaciones, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, como tercero perjudicado, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "Exelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia certificada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con cinco minutos del dieciséis de mayo del año dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
Rúbrica.

(R.- 368720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FACUNDO FRAGOSO Y PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 1327/2011 de este tribunal, promovido por Felix Madrid Tarango, por conducto de su apoderado Carlos Joel Vargas Reyes, en contra del laudo de uno de julio de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/08/2670. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicadas, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercera perjudicada:

Jessica Iveth Morán García

En los autos del juicio de amparo 1212/2012-IV-I, promovido por David Rivera López, contra el auto de vinculación a proceso, dictado el veintiséis de julio de dos mil doce, por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en la ciudad de Chihuahua, se ordenó emplazar a juicio a Jessica Iveth Morán García, con el carácter de tercera perjudicada, por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y artículo 2o, fracción I, del Acuerdo General 5/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. En la inteligencia de que deberá presentarse, por sí o por apoderado que pueda representarla, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, anterior a la vigente en términos del artículo tercero transitorio de la nueva Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento. Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Chihuahua, Chih., a 5 de abril de 2013.
Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario de Juzgado
Lic. Adolfo Rendón Sotelo
Rúbrica.

(R.- 368726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LEOPOLDO BARRERA MORENO Y SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 191/2012 de este tribunal, promovido por Jorge Lidio Hernández Torres por conducto de su apoderado Mariano L. Moctezuma Aguiñaga, en contra del laudo de veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/06/4330. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenid5a Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 7 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: EXPORIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 275/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Exporim, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Javier Robledo Zúñiga, apoderado de Luis Alonso Valles Granados, en contra del laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua, en el expediente laboral 1/2003/0150 y su acumulado 1/2004/0048, en consecuencia procédase a emplazar por edictos al mencionado tercero perjudicado al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del tercero perjudicado, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 368732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS ODILON CASTRO, Amparo Directo Penal 138/2013, se ordena emplazar a los hijos de la ofendida VICTORINA ARMENTA LOPEZ, de nombres JESUS ALEXIS, EDUARDO, MARIA CAROLINA y PERLA RUBI, todos de apellidos CASTRO ARMENTA, y esta última, por conducto de MARIA CAROLINA, del mismo apellido, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el diecisiete de junio de dos mil ocho, en el toca 131/2008, derivado del expediente 181/2007, instruido en contra de JESUS ODILON CASTRO, por el delito de VIOLACION AGRAVADA EN NUMERO DE DOS, cometido en perjuicio de la ofendida arriba mencionada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 17 de abril de 2013.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 368738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA RED INGENIERIA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 1249/2012 de este tribunal, promovido por Miguel Angel Santa María Cardona por conducto de su apoderado Fernando Alonso Loya Beltrán, en contra del laudo de veintinueve de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/10/0731; que según el quejoso fue dictado violándose los artículos 14 y 16 Constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada Red Ingeniería y Montaje Electromecánico, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre de 2012.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso,
Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS.

SAUL Y DAVID DE APELLIDOS SANTANA DIEGO.

EL QUEJOSO ERICK DANIEL DE LA CRUZ MENDIONAL, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN EL AUTO DE FORMAL PRISION EMITIDO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 33/2013-I, DEL INDICE DE DICHO JUZGADO, EL CUAL QUEDO REGISTRADO CON NUMERO DE JUICIO DE GARANTIAS 350/2013, EN EL QUE SE LES TUVO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 30, DE LA CITADA LEY, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, EN ACAPULCO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALO PARA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda
Rúbrica.

(R.- 368795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

ADRIAN ENRIQUE FERNANDEZ MORALES.

ADRIAN SANCHEZ MAYA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 252/2013-II PROMOVIDO POR LUZ MARICELA RAMIREZ BLANDO, Y SU ACUMULADO 253/2013-I, PROMOVIDO POR CORPORATIVO TAVIEL Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambos CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: se advierte lo siguiente: Que en la demanda de amparo se señaló como acto reclamado en esencia la resolución de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 244/2012-01, que confirmó la interlocutoria de quince de octubre de dos mil doce, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecución de laudo arbitral promovido por Corporativo Taviel y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Adrián Sánchez Maya y otro, en la que no se aprobó la adjudicación del inmueble materia del juicio de origen a la quejosa, quien es postora en el procedimiento de remate; y mediante proveído de veintisiete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo por medio de edictos a los terceros perjudicados Adrián Enrique Fernández Morales y Adrián Sánchez Maya, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Adrián Enrique Fernández Morales y Adrián Sánchez Maya, que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 368807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 481/2012 de este tribunal, promovido por Maclovio Ordoñez Villegas, por conducto de su apoderado Sergio Iván Martínez Casas, en contra del laudo de diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/08/3080. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada tercera perjudicada, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368832)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco,
con residencia en Ixtapaluca, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OLIVIA ARVIZU DE LA LUZ en contra de MARIA DE JESUS MARTINEZ HIGUERA y PABLO RODRIGUEZ HIGUERA, expediente número 80/2011, el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, señalo las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado que lo es: Inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA A 12, EN LA COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA (LOTE I Y III), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil; anúnciese su venta mediante edicto que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base para el remate y como postura legal las dos terceras partes, del precio fijado de \$2'010,000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad ésta que fue determinada por el Perito designado por este Tribunal. Al señalarse nueva fecha para Almoneda de remate la cantidad antes mencionada, se reduce al precio fijado del diez por ciento, menos a dicha cantidad; quedando la cantidad en \$1'628,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la que sirve de base para el remate y como postura legal las dos terceras partes de este nuevo precio, quedando la cantidad de \$1'085,400.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE; EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Felipe Rueda Albino
Rúbrica.

(R.- 368853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, el diecisiete de mayo del dos mil trece, se dictó un auto en el juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 28/2011, promovido por ANGEL LOZADA GRANILLO, contra JOSE ARENAS MARTINEZ, en el que señala las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE VALLE DE MISSISSIPPI, NUMERO 117, COLONIA VALLE DE ARAGON, PRIMERA SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 m con lote 2; AL SUR: en 12.00 m con lote 4; AL ORIENTE: en 7.00 m con calle valle del missisipi; AL PONIENTE: en 7.00 m con lote 12; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,260.000.00 (un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual resulta del importe del \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio que arrojó el avalúo de Roberto Idelfonso Lazcano Leyva, perito en materia de valuación de bienes inmuebles, designado por el actor Angel Lozada Granillo, con deducción de un 10% diez por ciento en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, la cual deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; en consecuencia, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 de la legislación mercantil en comento, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dichos edictos deberán publicarse por una sola vez en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, y en las listas de este juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil; en el entendido de que deberá computarse el término en días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de mayo de 2013.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Guillermo Corona Beléndez
 Rúbrica.

(R.- 368882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Sección Civil Federal
Concurso Mercantil 268/2010
EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 268/2010, promovido por "COZUMEL CARIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"...CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Agréguese a estos autos para que surta sus efectos legales correspondientes, el oficio 479-A, remitido por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, al que adjunta copia simple de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 544/2012, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la que se desprende que se concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa Teresita de Jesús Medina Madera, contra la sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a "Cozumel Caribe", Sociedad Anónima de Capital Variable, de treinta de septiembre de dos mil diez, concretamente contra su resolutivo decimocuarto.

En consecuencia, acúcese el recibo de estilo.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en dicha ejecutoria, se deja insubsistente el citado resolutivo, única y exclusivamente en lo que respecta a la quejosa Medina Madera, para el efecto de que el capital y los accesorios insolutos de los créditos en moneda nacional sin garantía real que presentó dicha amparista, como acreedora de la comerciante, y precisados en la sentencia definitiva antes referida, no sean convertidos a UDIs', así como para que no se le pueda volver a aplicar en el futuro el artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles, en la porción normativa antes indicada.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Miguel Angel Sosa Calderón, Secretario que autoriza y da fe.- --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---- RUBRICAS.”

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO NOVEDADES DE CANCUN, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 43, FRACCION XI Y 45 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 26 de febrero de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Angel Sosa Calderón
Rúbrica.

(R.- 366605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero perjudicado MARCO ANTONIO HERNANDEZ ALVERDI, dentro del presente juicio de amparo 1439/2012-II, mediante escrito presentado el diecinueve de diciembre de dos mil doce, compareció la quejosa INGRID LIZZETE CARRILLO CORONA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos, del diecinueve de abril de dos mil trece.

Así lo acordó y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria LISBETH ADRIANA QUEZADA LUNA, quien autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 18 de febrero de 2013.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Teresa Alicia Ledezma Velasco
Rúbrica.

(R.- 367901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Juan Conrado Aguirre de la Cruz, por este conducto se le comunica que Alfredo Rueda Martínez y/o Rigoberto Rodríguez Rangel y/o Nelson Garza Lozano, promovió demanda de amparo, en contra de la ejecutoria dictada por el magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 555/2009-I en la que se modificó el resolutivo primero del auto de formal prisión de nueve de febrero de dos mil diez, emitido en la causa penal 59/2008 que instruye en contra del antes mencionado, por los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, portación de arma de fuego sin licencia y posesión de cartuchos para armas reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el estado de Tamaulipas; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 61/2011; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, sito en calles Sexta y Bravo, número 1409 esquina, zona centro, en día y hora hábil de oficina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en este Unitario, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las trece horas del siete de mayo de dos mil trece para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

La copia de la demanda de garantías presentada por el quejoso Alfredo Rueda Martínez y/o Rigoberto Rodríguez Rangel y/o Nelson Garza Lozano queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de abril de 2013.

El Magistrado del Segundo Tribunal
Unitario del Décimo Noveno Circuito
Lic. Carlos N. A. Olea Peñaflores

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María de la Paz Miranda Sotelo

Rúbrica.

(R.- 368076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

A: Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable, Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 1483/2012-II, promovido por PONCIANO RIVERA HERNANDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la diligencia de veinte de agosto de dos mil doce, dentro de los autos del juicio labora

659/2009, en la que se determinó tener por no interpuesta la demanda en contra de César David Ruíz López y ordena la continuación del procedimiento; por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable y Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se requiere a los referidos terceros perjudicados, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 368714)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco

EDICTO

A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO GUTIERREZ VENTURA, ISAITH ALBERTO VENTURA Y ARMANDO MIRANDA HERNANDEZ

Se comunica que en la causa penal 3/2006, instruida en contra de RUBEN MARTINEZ HERNANDEZ Y OTROS, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, se ha dictado acuerdo en el que se concede un término de noventa días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, para que de existir ALBACEA de la citada sucesión, se constituya debidamente identificado con credencial oficial vigente ante este órgano instructor ubicado en boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, y acredite la propiedad del vehículo marca Chrysler, tipo Jeep Liberty, color rojo, modelo 2005, serie 1J46K58K74W215741, motor número hecho en México, placas de circulación HAR-5599 del Estado de Guerrero, así como de veinticinco billetes de cien dólares y cuatro monedas de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), una de \$2.00 (dos pesos 00/100 moneda nacional) y \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional); además se le haga entrega de un sobre amarillo que contiene cuarenta y cinco recibos de pago en blanco con el logotipo de la Secretaría de Gobernación; un oficio 201, una carta de pasante y certificado de estudios, nueve diplomados y reconocimientos; cuatro oficios expedidos por la Secretaría de Gobernación, copia simple del oficio 0139 de la Secretaría de Gobernación e informe de comisión; una tarjeta de identificación 33034, expedida por el Instituto Nacional de Migración, documentos que se ordenó devolver a

Antonio Gutiérrez Ventura; con el apercibimiento que de existir sucesión intestamentaria a bienes de los de cujus y no presentarse su albacea dentro del plazo otorgado, se declarará el abandono del automotor y numerario, y respecto de los documentos se procederá a su destrucción.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticuatro de abril de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Sonia López Márquez
Rúbrica

(R.- 368715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
28 Morelia, Mich. 28
EDICTO

En el proceso penal I-49/2011, instruido contra Martín Ramírez González y otros, por la comisión del delito contra la salud y otros se dictó un auto que en lo conducente dice:

Morelia, Michoacán, quince de mayo de dos mil trece.

Vista la certificación secretarial que antecede se desprende que no se desahogaron los careos procesales decretados entre el elemento castrense Javier Martínez Jamaica con el testigo Cástulo Edén Verduzco Martínez, señalados para las doce horas con treinta y cinco minutos del trece de mayo de dos mil trece, en virtud de que no compareció dicho aprehensor, sin que exista constancia en el expediente de que haya sido oportunamente notificado.

..."

No obstante lo anterior, a efecto de evitar mayores dilaciones en el procedimiento en perjuicio de los inculcados, se fijan de nueva cuenta las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, para llevar a cabo los citados careos procesales.

Asimismo, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nuevamente se ordena notificar al testigo Cástulo Edén Verduzco Martínez por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo en mención que deberá comparecer con identificación vigente ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en la calle Lacas de Uruapan número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad, para llevar a cabo dicho medio de prueba

En la inteligencia de que para el caso de que el testigo Cástulo Edén Verduzco Martínez no comparezca, se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria.

..."

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Álvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente
Morelia, Mich., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandra Álvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 368731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 362/2013-IV, promovido por JORGE ALATORRE ESPARZA, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se emplaza a los terceros perjudicados GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, por medio de edictos y se procede a hacer una relación suscita de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo abrogada: Que el presente juicio de garantías lo promueve Jorge Alatorre Esparza, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, de quien reclama: "La omisión en la impartición de la justicia pronta y expedita que se demanda ante dicho Tribunal Laboral pues sin fundamento ni motivo legal se niega a inscribir el Embargo trabado dentro del Juicio Laboral Número 094/2007/3, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 962 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: ARTICULO 692.- Si los bienes embargados fueren inmuebles, se ordenará dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del día nueve de mayo del año que transcurre; y en su lugar se fijan las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil trece.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de mayo de 2013.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
 Rúbrica.

(R.- 368739)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.

TERCERA PERJUDICADA: MARIA ELVIRA GUERRA MORALES.

En el expediente número 980/2012, relativo al juicio de amparo promovido por Ramón Calixto Vallín Chávez, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, actuario Joaquín Anselmo Quezada Urende, dependiente de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar y oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, residentes en esta ciudad, de quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil número 876/2010 de la estadística interna de la autoridad referida en primer orden, promovido por Héctor Martín Reyes Guizar contra de María Elvira Guerra Morales, así como todas las actuaciones judiciales existentes en el anotado procedimiento ejecutivo de los cuales se destaca, entre otras:

-La emisión del auto de veintidós de septiembre de dos mil diez mediante el cual ordena el embargo del inmueble propiedad del quejoso, ubicado en avenida Juan Carrasco número 609, Zona Centro de esta localidad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Línea quebrada que mide de Oriente a Poniente 20.7 veinte metros siete centímetros y 16.43 dieciséis metros cuarenta y tres centímetros con Venerancia Pardo; 3.55 tres metros cincuenta y cinco centímetros, 3.20 tres metros veinte centímetros con Belem Saavedra Espinoza y 13.83 trece metros ochenta y tres centímetros y 6.53 seis metros cincuenta y tres centímetros con el resto de la propiedad; AL SUR: 27.32 veintisiete metros treinta y dos centímetros colindando con María de Lourdes Acosta Domínguez y María de los Angeles Domínguez Orozco; AL ORIENTE:- 18.05 dieciocho metros cinco centímetros con avenida y cuatro centímetros colindando con Rubén Quezada Núñez. Teniendo una superficie total de terreno de 587.75 quinientos ochenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 81 ochenta y uno, tomo 838 ochocientos treinta y ocho de la sección I Primera.

-La emisión de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil once, dentro del multicitado juicio ejecutivo mercantil 876/2010.

-El auto de treinta de octubre de dos mil doce, en el que se fijaron las doce horas con treinta minutos del diez de diciembre de la propia anualidad, a fin de que tuviera verificativo en el local del juez civil responsable referido con antelación, el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado descrito con antelación, y la ejecución de los actos que quedaron descritos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del ordenamiento legal invocado en primer orden, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada MARIA ELVIRA GUERRA MORALES, para que comparezca al juicio de garantías mencionado: se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con veinte minutos del veintitrés de abril de dos mil trece, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer la tercera perjudicada de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Mazatlán, Sin., a 25 de marzo de 2013.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Alejandra Marlen Tovar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 367462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.

EDICTO

A: PRODUCTORA DE BOLSAS DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA.

Por auto once de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 119/2012-III, promovido por JAIME DUEÑAS ROJAS, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cinco y Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Cinco, ambas con sede en esta ciudad, en el que se tiene como tercero perjudicado a Productora de Bolsas de Papel, Sociedad Anónima y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordena; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por JAIME DUEÑAS ROJAS, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cinco y Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cinco, ambas con sede en esta ciudad, y se reclama: "A la autoridad responsable ordenadora denominada C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 (CUARENTA Y CINCO), CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, se le reclama: Todo lo actuado dentro del juicio agrario 11/1998 promovido por la ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del Poblado CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, en contra de PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA EL CIPRES DE ENSENADA, S.A DE C.V., SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTORA DE BOLSAS DE PAPEL S.A Y SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ALTA RESISTENCIA, S.A., ya que respecto al referido juicio soy tercero extraño, jamás se llamó al juicio y sin embargo, las partes involucradas en dicha controversia realizan un convenio que fue elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada por la autoridad responsable denominada C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, siendo el caso que en dicho convenio se me priva indebidamente y sin juicio previo de la posesión y propiedad de una superficie aproximada de 9-00-00 (NUEVE HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) que corresponde al predio "RANCHO HERMANOS DUEÑAS" ubicado en este Municipio de Ensenada, Baja California." B).- A la autoridad responsable ordenadora denominada C. ACTUARIO ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 45 CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, antes denominado C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEGUNDO DISTRITO: se le reclama: La ejecución realizada respecto al convenio elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada decretado y sancionado dentro del juicio agrario 11/1998 tramitado ante la autoridad responsable ordenadora, ya que por virtud de dicha ejecución del referido convenio se me priva sin juicio previo de la propiedad y posesión de una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas (NUEVE HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) que corresponde al predio "RANCHO HERMANOS DUEÑAS", ubicado en este Municipio de Ensenada, Baja California."

Ensenada, B.C., a 23 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Hernán Eguía Medrano

Rúbrica.

(R.- 367643)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FAMA FABRICA DE CALZADO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 70/2005, la C. Juez interina dicto unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a diez de abril de dos mil trece. A su expediente número 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, visto las constancias de autos, y en alcance al proveído que antecede de fecha dos de los cursantes, como se solicita, se precisa que el valor que servirá de base para el remate del inmueble embargado IDENTIFICADO COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos será la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto de los avalúos actualizados rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, formando parte integral el presente del proveído de referencia, lo anterior con conocimiento de las partes y efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Joel Moreno Rivera ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. México Distrito Federal a dos de abril de dos mil trece. A su expediente numero 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y a fin de proveer lo que legalmente corresponda, se pasa a proveer respecto de los escritos que obran a fojas 417 a 422 y 423 a 425 del glose, lo que se hace en los siguientes términos: Tomando en consideración en primer lugar el de hacer notar que el C. ANTONIO PIÑA ZENTELLA, de modo alguno acredita la personalidad con que dice se ostenta en su escrito presentado ante este juzgado el día siete de septiembre de dos mil doce, por ende lo manifestado en el escrito de referencia y anexos con el exhibido de modo alguno pueden generar consecuencia legal alguna, y menos aun como la pretendida, en el sentido de que se deje sin efectos la notificación por edictos ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, visible a fojas 402 del glose, si lo anterior se estima para ello insuficiente es de señalarse que el llamamiento ordenado por la Superioridad se encuentra plenamente satisfecha toda vez que el auto antes referido se encuentra firme al no haber sido recurrido por ninguna de las partes y además por que el mismo según se advierte de su propia literalidad fue dictado al haberse colmado los presupuestos de ley y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, ya que de autos se advierte, que por diverso proveído de fecha dos de febrero de dos mil doce, visible a fojas 311 del presente tomo, y al no tener domicilio alguno de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, se ordenó girar oficio a la dependencias ahí referidas a fin de que de no existir inconveniente legal alguno informará a este juzgado si en sus sistemas registrales aparecía domicilio alguno de las personas antes mencionas, de las cuales el Instituto Federal Electoral, informó que tenia registrado como Domicilio de las personas mencionadas el ubicado en Calle Bosque de Olmos 46, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, por ende mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, visible a fojas 343 del segundo tomo, se ordenó la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, sin embargo por las razones expuestas en la diligencia visible a fojas 361 del referido tomo no fue posible notificar a las personas mencionadas; sin embargo por diverso proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se ordeno de nueva cuenta la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a las referidas personas, sin embargo tampoco fue posible cumplimentar lo ordenado en base a lo asentado por el C. Secretario Actuario de la adscripción en su razón visible a fojas 392 y 392 vuelta del tomo en que se actúa; por ende se dictó el auto de fecha dieciséis de agosto pasado anteriormente referido, el cual en criterio de esta juzgadora se encuentra ajustado a derecho, máxime que en su oportunidad el codemandado JUAN SIMON, nada manifestó en relación al posible domicilio que pudieren habitar RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, y que presumiblemente debería de

tener conocimiento de los mismos dado el parentesco que de autos se advierte de dicho codemandado con las personas mencionas; aunado al hecho de que, los anexos que obran en autos únicamente son en relación a RAID SIMON ZAYRIK, y que en su caso los mismos lejos de beneficiarle le perjudican ya que dada la literalidad de los mismos únicamente evidencian que dicha persona tiene conocimiento del presente contradictorio, ya que de lo contrario no advierte una razón de ser de la elaboración de los mismos y sin que pase inadvertida la fecha de los mismos; consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que ya fue cumplimentado el llamamiento de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK ordenado por la superioridad en términos de las publicaciones de los edictos realizadas en el Diario de México, los días ocho, nueve y diez de octubre de dos mil doce, visibles a fojas 428 a 433 del glose, y en el boletín judicial los mismos días, según constancias visibles a fojas 434 a 436 del glose, por ende, se ordena continuar con el presente procedimiento y como se solicita en el que se provee, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados IDENTIFICADOS COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 2.- PREDIO RUSTICO "FRACCION CORRALEJO", MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS 00 AREAS 77 CENTIAREAS, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$3'647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.- PREDIO RUSTICO CORRALEJO, PARTE DE LA PRIMERA TABLA CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$6'055,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 4.- PREDIO RUSTICO "FRACCION I CORRALEJO", EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 00-HECTAREAS 61 AREAS 55 CENTIAREAS 20 CENTIMETROS cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esta localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Serán publicados por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Joel Moreno Rivera
Rúbrica.

(R.- 368723)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
residencia Huixquilucan
Primera Secretaría
Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALDO GAYA GOLDORACENA en contra de HÉCTOR ALEJANDRO SORIANO VIVAS., mediante auto del Quince de abril del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, los cuales se ubican:

1.- La casa habitación número mil ochocientos cinco (1805), calle treinta y nueve (39) Oriente, Fraccionamiento el Mirador, Puebla, Estado de Puebla; 2.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho, número dos, de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla; 3.- El cincuenta por ciento (50%) del despacho número ciento dos de Avenida veintinueve Oriente número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos, Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla. Servirá de base para el remate en relación a los inmuebles: 1.- La cantidad de \$3,801,648.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) 2.- La cantidad de \$253,096.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.); 3.- La cantidad de \$211,947.75 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); y 4.- La cantidad de \$214,887.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., siendo postura legal las cantidades que se indican respecto de cada uno de los precios.

Para su publicación POR TRES VECES dentro de TRES DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este Juzgado. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Salvador Muciño Nava
 Rúbrica.

(R.- 368533)

AVISOS GENERALES

PLASTICOS ESPECIALIZADOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

INFORME PARA:
 DIATUR, S.A. DE C.V.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 31 FRACCION XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE LE INFORMA QUE EFECTUAREMOS LA DEDUCCION FISCAL COMO CREDITO INCOBRABLE EL SALDO DE LA CORRESPONDIENTE DEUDA NO CUBIERTA A SU CARGO A DICIEMBRE DE 2012.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE CONTINUAR CON LAS GESTIONES DE COBRO PROCEDENTES.

SIN OTRO ASUNTO DE MOMENTO Y AGRADECIENDO SU ATENCION A LA PRESENTE, QUEDAMOS A SUS ORDENES.

Atentamente
 Monterrey, N.L., a 23 de mayo de 2013.
 Representante Legal
C.P. Juan D. Villarreal Montemayor
 Rúbrica.

(R.- 368666)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
Expediente 1705/12-07-03-1

EDICTO

Actor: TRANSPORTES AROMAZ, S.A. DE C.V.

FELIPE DE JESUS CRUZ SOTELO, ALBERTO HERNANDEZ BARAJAS, JORGE ALBERTO JOYA JIMENEZ, ISAIAS AVENIZ MACEDO JOYA Y HECTOR ESTEBAN SANCHEZ FERNANDEZ. En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del Administrador Local de Auditoría de Colima, en la que demanda la nulidad de oficio número 500-20-00-02-01-2012-0961 de fecha 31 de enero de 2012, emitida por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Colima, por el que se determinan diversos créditos en cantidad total de \$2'270,031.68, así como también se determinó como renta la base gravable del reparto de utilidades en cantidad total de \$1'982,698.47; con fecha dieciséis de abril de dos mil trece se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar en su carácter de terceros interesados a FELIPE DE JESUS CRUZ SOTELO, ALBERTO HERNANDEZ BARAJAS, JORGE ALBERTO JOYA JIMENEZ, ISAIAS AVENIZ MACEDO JOYA Y HECTOR ESTEBAN SANCHEZ FERNANDEZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Tercera Sala Regional de Occidente, ubicada en Av. Américas No. 877, 2o. piso, entre Colomos y Florencia, Col. Providencia, Sector Hidalgo, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, apercibidos de que en caso contrario, se le tendrá por precluido su derecho a comparecer a juicio, se le hace saber que las copias para su traslado están a su disposición en las oficinas de la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente; así mismo, se les apercibe, que de no comparecer en tiempo y forma, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 20 de mayo 2013.

El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia

Magistrado Juan Manuel Arias González

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Rodríguez Chávez

Rúbrica.

(R.- 368085)

ASESORIA EN PRODUCCION DIGITAL, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2013

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 3 de junio de 2013.

Liquidador

Pérez Díaz José de Jesús

Rúbrica.

(R.- 368712)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.**

VS.

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

M. 885396 BAMBUS
Exped. P.C. 1176/2012(C-357)10293
Folio 10473
NOTIFICACION POR EDICTO

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento señalado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 885396 BAMBUS, promovido por HUMBERTO LOPEZ AVILA, en representación de FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V., mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2013, con folio de salida 9258, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 885396 BAMBUS.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 70 bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de abril de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 368671)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

VS.

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

M. 897936 BAMBUS
Exped. P.C. 1207/2012 (C-366) 10677
Folio 10471

NOTIFICACION POR EDICTO

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento señalado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 885396 BAMBUS, promovido por HUMBERTO LOPEZ AVILA, en representación de FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V., mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2013, con folio de salida 9259, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 897936 BAMBUS.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, y a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de abril de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 368673)

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
DIVISION FIDUCIARIA
CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES CPACCB 04
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como en el numeral 35 del Título de los Certificados Bursátiles CPACCB 04 se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria con clave de pizarra CPACCB 04, a Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el día 21 de junio de 2013 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de consentimiento y/o autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso a fin de que en el mismo, sujeto a la condición suspensiva consistente en que la SCT y el Gobierno del Estado firmen una Cuarta Modificación a la Concesión y la Secretaría y el Fideicomitente firmen una Cuarta Modificación al Título de Cesión:

i) El Fiduciario abra y opere una cuenta con el único propósito de recibir las aportaciones que le entregue la Fideicomitente y pague con dichas aportaciones la ejecución de obras, o la ejecución de las mismas en la carretera de cuota o de interconexión de la misma con otras vías, y en otras carreteras, distintas a la carretera objeto del Título de Cesión, que coadyuven a desarrollar infraestructura carretera en el país.

ii) En cada Fecha de Transferencia en la que se hayan depositado cualesquiera fondos en la Cuenta del Fondo de Remanentes y los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario aplique dichos fondos para pagar a la Fideicomitente las aportaciones mencionadas relativas al inciso I) de la presente convocatoria y la inversión pendiente por recuperar que tiene la Fideicomitente.

iii) Se agregue un segundo párrafo al numeral 1 (Cuenta de IVA) y al numeral 2 (Cuenta de Contraprestación), de la fracción III de la Cláusula Undécima del Fideicomiso, en los siguientes términos:

"1. Cuenta de IVA....

El Fiduciario el quinto Día Hábil de cada mes deberá transferir con cargo a la Cuenta de IVA: i) a la Fideicomitente el IVA debido y pagadero a la SHCP del mes inmediato anterior, ii) a la Cuenta General un importe equivalente al IVA de los egresos pagados en el mes inmediato anterior con cargo a la Cuenta General y la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y los intereses netos generados en el mes inmediato anterior y iii) a la Cuenta de Inversiones un importe equivalente al IVA de los egresos pagados de la Cuenta de Inversiones."

"2. Cuenta de Contraprestación....

El Fiduciario el quinto Día Hábil de cada mes deberá transferir a la Cuenta General con cargo a la Cuenta de Contraprestación los intereses netos generados en el mes inmediato anterior."

2. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones aprobadas en la Asamblea General de Tenedores.

Se les recuerda a los señores Tenedores de los Certificados Bursátiles, que para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar: (i) Carta poder simple, firmada por un apoderado y 2 testigos (copia del poder del apoderado), (ii) la constancia que expida S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y (iii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., en atención a Marco Antonio Campos Martínez, en el horario de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Para agilizar el trámite es recomendable enviar los documentos antes descritos, ya sea por correo electrónico a mcampos@vepormas.com.mx, o al teléfono 5625 1620, a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración de la Asamblea. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado debidamente acreditado con carta poder firmada por dos testigos.

México, D.F., a 7 de junio de 2013.
Representante Común de los Tenedores
Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Ve por Más
Apoderado
Lic. Juan Mariano Cerezo Ruiz
Rúbrica.

(R.- 368469)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública.

Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-06-2013	“Servicios de consultoría para la obtención de reconocimiento como prestador de servicios ambientalmente confiable en el manejo adecuado de Bifenilos Policlorados en 50 empresas de mantenimiento eléctrico en México.”
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.	

Fecha de elaboración del documento: 15 de mayo de 2013.

Cargo: Asistente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Alan Méndez

Rúbrica.

(R.- 368855)

AISIN MFG AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE MAYO DE 2013

1102-000-000	BANCOS	33,989,779.62	
1209-000-000	IMPUESTOS POR RECUPERAR	6,627,245.52	
	TOTAL ACTIVO	40,617,025.14	
	TOTAL PASIVO	-	
3101-000-000	CAPITAL SOCIAL		40,617,025.14
	TOTAL CAPITAL		40,617,025.14
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	40,617,025.14	40,617,025.14

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

San Francisco de los Romo, Ags., a 15 de mayo de 2013.

Apoderado Liquidador

Lic. Raúl Ríos Portal

Rúbrica.

(R.- 368096)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de marzo y abril de 2013 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLÉS), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Marzo 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$431,266 (87,501 Udis) y crédito de \$388,139.

		Metrofinanciera	LI Financiera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,857	3,815	3,979	4,225
Enganche		43,127	43,127	43,127	43,127
Crédito		388,139	388,139	388,139	388,139
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.7%	1.9%	1.9%	1.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.4%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	679	1,000	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		211	245	244	293
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.9	9.8	10.3	10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		25.4%	n.d.	14.4%	27.5%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.2%	12.2%	12.9%	14.1%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'022,710 (207,501 Udis) y crédito de \$920,439.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	Caja Inmaculada	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		9,147	9,261	9,981	10,029
Enganche		102,271	102,271	102,271	102,271
Crédito		920,439	920,439	920,439	920,439
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.3%	1.8%	0.1%	1.9%

	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio socioeconómico	1,000	679	600	720
Pago mensual de primas de seguros		455	527	656	758
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.9	10.1	10.8	10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		41.7%	12.5%	n.d.	26.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.0%	12.5%	13.6%	14.2%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$431,266 (87,501 Udis) y crédito de \$388,139. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,693	3,895	4,043	4,325
Enganche		43,127	43,127	43,127	43,127
Crédito		388,139	388,139	388,139	388,139
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.2%	0.8%	1.1%	1.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		94	102	132	157
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.5	10.0	10.4	11.1
% promedio del pago respecto al ingreso		48.3%	37.1%	30.0%	31.4%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.8%	11.8%	12.6%	13.9%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'022,710 (207,501 Udis) y crédito de \$920,439. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		8,105	8,580	9,832	10,334
Enganche		102,271	102,271	102,271	102,271
Crédito		920,439	920,439	920,439	920,439
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.1%	1.0%	0.8%	1.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		221	296	262	537
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.8	9.3	10.7	11.2
% promedio del pago respecto al ingreso		50.0%	17.2%	46.4%	24.2%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		9.5%	10.7%	12.8%	14.3%

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$431,266 (87,501 Udis) y crédito de \$388,139.

		LI Financiera
Pago mensual promedio		3,802
Enganche		43,127
Crédito		388,139
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.4%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		325
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.8
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.6%

n.d./No disponible.

Marzo 2013

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'022,710 (207,501 Udis) y crédito de \$920,439.

		LI Financiera
Pago mensual promedio		8,986
Enganche		102,271
Crédito		920,439
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		544
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.8
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.
Aforo promedio		90%
CAT Promedio Sin IVA		12.0%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajo/5
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,176	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	1.50%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	n.d.	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$575	\$0	\$784	\$788	\$0
	Gastos Notariales/1	0.81%	1.00%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.61	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13
% del ingreso que representa el pago/3		33%	33%	35%	33%	33%	35%
Aforo		90%	80%	80%	90%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.3%	12.3%	12.9%	12.9%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

		HSBC/4	Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$20,537	\$18,810	\$18,383	\$21,381	\$25,771	\$20,965
Enganche		\$300,000	\$300,000	\$500,000	\$400,000	\$200,000	\$600,000
Crédito		\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,400,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.00%	3.00%	2.50%	1.00%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.35%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%

	Estudio Socioeconómico	\$496	\$500	\$575	\$0	\$690	\$800
	Gastos Notariales/1	2.50%	1.80%	2.07%	1.73%	0.99%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.08	\$11.06	\$12.26	\$13.36	\$14.32	\$14.98
% del ingreso que representa el pago/3		35%	40%	25%	40%	30%	33%
Aforo		85%	85%	75%	80%	90%	70%
Costo Anual Total (CAT)		13.0%	14.0%	14.0%	14.7%	14.8%	17.0%

*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./No disponible.

Abril 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,156 (87,501 Udis) y crédito de \$390,740.

		ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,470	3,814
Enganche		43,416	43,416
Crédito		390,740	390,740
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.9%	2.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		298	349
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.9	9.8
% promedio del pago respecto al ingreso		16.5%	32.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		11.0%	12.6%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda \$1'029,563 (207,501 Udis) y crédito de \$926,607.

		Casa Mexicana	ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		8,030	8,288
Enganche		102,956	102,956
Crédito		926,607	926,607
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.6%	1.8%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		570	436
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.7	8.9
% promedio del pago respecto al ingreso		42.2%	31.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.2%	10.4%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,156 (87,501 Udis) y crédito de \$390,740. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		3,347
Enganche		43,416
Crédito		390,740
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.5%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		259
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.6
% promedio del pago respecto al ingreso		21.1%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.3%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'029,563 (207,501 Udis) y crédito de \$926,607. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		7,936
Enganche		102,956
Crédito		926,607
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		366
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.6
% promedio del pago respecto al ingreso		29.4%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio sin IVA		9.6%

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,156 (87,501 Udis) y crédito de \$390,740.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	LI Financiera	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,984	4,231	4,211	4,373
Enganche		43,416	43,416	43,416	43,416
Crédito		390,740	390,740	390,740	390,740
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.3%	1.0%	1.8%	1.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.4%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		159	125	231	245
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.2	10.8	10.8	11.2
% promedio del pago respecto al ingreso		28.7%	42.4%	n.d.	43.0%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.3%	13.2%	13.7%	14.3%

n.d./No disponible.

Abril 2013

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'029,563 (207,501 Udis) y crédito de \$926,607.

	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana	LI Financiera
Pago mensual promedio	8,535	9,379	10,078	10,188
Enganche	102,956	102,956	102,956	102,956
Crédito	926,607	926,607	926,607	926,607

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.0%	1.1%	1.6%	1.9%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	679	1,000	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		399	333	636	611
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.2	10.1	10.9	11.0
% promedio del pago respecto al ingreso		30.8%	25.2%	16.8%	n.d.
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.7%	12.1%	13.9%	14.1%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajo/5
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,176	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	1.50%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	n.d.	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$920	\$0	\$784	\$788	\$0
	Gastos Notariales/1	0.81%	1.00%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.61	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13
% del ingreso que representa el pago/3		33%	33%	35%	33%	33%	35%
Aforo		90%	80%	80%	90%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.3%	12.3%	12.9%	12.9%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

		HSBC/4	Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$20,537	\$18,810	\$18,381	\$21,381	\$25,771	\$20,965
Enganche		\$300,000	\$300,000	\$500,000	\$400,000	\$200,000	\$600,000
Crédito		\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,400,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.00%	3.00%	2.50%	1.00%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.35%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$496	\$500	\$575	\$0	\$690	\$800
	Gastos Notariales/1	2.50%	1.80%	2.07%	1.73%	0.99%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.08	\$11.06	\$12.25	\$13.36	\$14.32	\$14.98
% del ingreso que representa el pago/3		35%	40%	25%	40%	30%	33%
Aforo		85%	85%	75%	80%	90%	70%
Costo Anual Total (CAT)		13.0%	14.0%	14.0%	14.7%	14.8%	17.0%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 368801)

Banco de México
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-259-13-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Enajenación de Bienes Muebles, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública número BM-SAIG-259-13-1, para enajenar 9 máquinas lectoclasificadoras, marca Giesecke & Devrient y 5 vehículos de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Marca	Modelo	Unidad de medida	Cantidad de bienes	Precio mínimo de venta en M.N., antes de I.V.A.
1	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
2	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
3	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 3000	Pieza	1	\$367,421.17
4	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 3000	Pieza	1	\$367,421.17
5	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
6	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 3000	Pieza	1	\$367,421.17
7	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
8	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
9	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
10	Motocicleta Suzuki GS500	Suzuki	2007	Pieza	1	\$26,180.00
11	Camioneta Urvan 15 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$86,625.00
12	Camioneta Urvan 9 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$82,950.00
13	Camioneta Urvan 9 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$82,950.00
14	Camioneta Urvan 9 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$82,950.00
-----					14	\$2,293,340.99

La descripción detallada y la ubicación de los bienes materia de enajenación, se encuentra en el numeral 1.4 y en el anexo "A" de las bases de licitación. Los licitantes podrán ofertar la totalidad de las partidas, o bien, una o más partidas, debiendo en ambos casos ofertar la totalidad de los bienes que integren la partida de que se trate. Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$2,198.28 (dos mil ciento noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado. Dicho importe deberá ser cubierto en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de junio de 2013, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles, bancarios, en la Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales, ubicada en Gante número 20, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal; el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva al propio Banco de México. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de la cantidad señalada, el cual será requisito para participar en la licitación.

Visitas: los interesados podrán acudir a las visitas de inspección que se llevarán a cabo de la forma indicada a continuación, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco les proporcione al efecto. Lo anterior, con la finalidad de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se encuentran ubicados los bienes materia de enajenación, así como el estado físico de los mismos:

Partida	Ubicación de los bienes y coordinador para la visita	Fecha	Hora
1, 2, 3, 4, 5 y 6	Máquina lectoclasificadora. Legaria 691, Col. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F. Coordinador: Gerardo Meza Luevano, Tel. 5237 2000, Ext. 6326	Junio 14, 2013	9:30 Hrs.
7	Máquina lectoclasificadora. Sucursal Hermosillo, ubicada en Av. Paseo de los Alamos No. 226, Col. Fraccionamiento Casa Grande, C.P. 83000, Hermosillo, Son. Coordinador: C.P. Carlos Francisco Fontes Hernández, Tel. 01 (66) 289 8256	Junio 14, 2013	12:00 Hrs.
8	Máquina lectoclasificadora. Sucursal Guadalajara, ubicada en Av. Prolongación Gobernador Curiel No. 5000, Parque Industrial Guadalajara, C.P. 45690, El Salto, Jal. Coordinador: Lic. José de Jesús Morán Chávez, Tel. 01 (33) 3284 8214		
9	Máquina lectoclasificadora. Sucursal Monterrey, ubicada en Carretera Miguel Alemán No. 770, km 17.6, Lote 1, Manzana 7, Col. Parque Industrial Kalos, C.P. 66603, Apodaca, N.L. Coordinador: C.P. Antonio Silva Covarrubias, Tel. 01 (81) 8196 5154		
10, 11, 12, 13 y 14	Vehículos. 5 de Mayo No. 30, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F. Coordinador: C.P. Luis Enrique Bustamante, Tel. 5345 4843	Junio 14, 2013	12:00 Hrs.

Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de constatar particularmente el funcionamiento, el estado físico y la ubicación de los bienes materia de enajenación, así como las maniobras requeridas para su retiro. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus ofertas.

Aclaraciones a las bases de licitación: se realizarán durante las visitas de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de las citadas visitas se levante.

Plazo para el retiro de los bienes: dentro de los 20 días hábiles, bancarios siguientes a la fecha en que el licitante ganador efectúe el pago de los mismos. La ubicación actual de los bienes se contiene en el cuadro anterior. Los bienes de las partidas 7, 8 y 9, serán entregados en Legaria 691, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F.

Términos y condiciones de pago: el pago de los bienes materia de licitación se realizará en moneda nacional, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, o bien, a través de un depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva a Banco de México, los bienes de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, deberán ser pagados dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha que el licitante ganador firme el contrato que al efecto se celebre, previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato respectiva; los bienes de las partidas 7, 8 y 9, deberán ser pagados dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha en que Banco de México le avise por escrito al licitante ganador en términos del punto 2 del numeral 1.5 de las bases, que realice el pago de los equipos que se le hubieren adjudicado, previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato respectiva.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de ofertas: el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de junio de 2013, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Banco de México, que se localiza en el edificio ubicado en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal.

Datos de la garantía de seriedad de la oferta: la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% del monto total de la oferta del licitante.

De las propuestas: las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, firmadas autógrafamente en cada una de sus hojas, y en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de seriedad correspondiente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 12 de julio de 2013, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de firma del contrato será a más tardar el 30 de julio de 2013.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente
México, D.F., a 7 de junio de 2013.
Banco de México
Subgerente de Abastecimiento de Inmuebles y Generales
C.P. Armando Terán López
Rúbrica.
Analista de Contrataciones
C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez
Rúbrica.

(R.- 368859)